



Referencia:	115/2023/RESSECRET
Procedimiento:	Procedimiento Genérico Secretaría 2.0
Asunto:	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 18 DE OCTUBRE DE 2023

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2023.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Ejea de los Caballeros, a las veinte horas del día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, se celebra Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, Dña. María Teresa Ladrero Parral (PSOE), D. Victor Usán Sarría (PSOE), Dña. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. Raul García González (PSOE), Dña. Laura Concepción Casas Delgado (PSOE), D. Antonio Jesús Laborda Alastuey (PSOE), Dña. Andrea Rodríguez Duarte (PSOE), Dña. Rebeca Naudín Ayesa (PP), D. José Luis Monguilod Ramón (PP), Dña. Rocío López Canales (PP), D. Cruz Diez García (ASIEJEA), Dña. María Oliva Carnicer Tolosana (ASIEJEA), D. Félix Javier Landa Monguilod (ASIEJEA), Dña. Marta Ruiz Baines (IU), Dña. Beatriz Izuel Montañés (IU), Dña. Virginia Gallizo Fau (VOX) y D. Francisco Clemente Marqués (Cs). Asiste D. Angel Lerendegui Ilarri, en su condición de Secretario de la Corporación, que da fe del acto, y Dña. Mercedes Cavero India, Interventora Accidental del Ayuntamiento.

Se procede a la grabación de la Sesión. El fichero resultante de la misma, junto con la certificación expedida por Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, acompañará al Acta de la Sesión, constando en aquel el contenido íntegro de las deliberaciones e intervenciones.

A continuación, la Señora Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

La Señora Alcaldesa pregunta si algún miembro del Pleno del Ayuntamiento desea formular observaciones a los borradores de las actas correspondientes a la Sesión ordinaria, celebradas el 18 de septiembre de 2023, que han sido distribuidos con la convocatoria.

Sometido a votación, el Pleno lo aprueba por unanimidad.



**HACIENDA Y ESPECIAL DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO,  
EMPLEO Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN**

**2º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS  
FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DE 2024, EN TÉRMINOS  
CONSOLIDADOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES.**

Dña. Laura Casas Delgado, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Servicios Económicos expone brevemente el contenido de las líneas fundamentales del Presupuesto de 2024.

Seguidamente interviene D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Observa que se contempla una previsión presupuestaria de 23 millones, pero recuerda que en el actual ejercicio presupuestario se aprobó un Presupuesto por importe similar y, posteriormente, mediante diversas modificaciones presupuestarias, estamos ya en torno a los 29 millones. Considera que no se aplican medidas para reducir gastos. Observa contradicciones entre los incrementos tributarios que se prevé aprobar en este pleno y las disminuciones contempladas en las líneas fundamentales del Presupuesto. Constata que las inversiones previstas decrecen en un 45%. Pregunta cuáles son las enajenaciones previstas que aparecen con un importe superior a 500.000 €.

Seguidamente interviene Dña. Rebeca Naudín Ayesa, en representación del Grupo Municipal del PP. Pregunta también por la cuantía que está previsto obtener por enajenación de inversiones reales. ¿Qué bien o bienes municipales van a ser objeto de enajenación?

Dña. Laura Casas Delgado responde que trata de proyecciones de acuerdo con el Plan Presupuestario aprobado. Afirma que es previsible que en el año 2024 vuelvan a estar en vigor las reglas de gasto, suspendidas durante los últimos ejercicios como consecuencia de la pandemia y la guerra de Ucrania. Los incrementos salariales vienen definidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En cuanto a las enajenaciones a llevar a cabo, se trata de provisiones.

La dación de cuentas dice lo siguiente:

La Alcaldía-Presidencia con fecha 14 de septiembre de 2023 aprobó las líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Estas líneas fundamentales



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

se presentan consolidadas a efectos de estabilidad, incluyendo las previsiones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, la Fundación Aquagraria y la sociedad mercantil Sofeja S.A, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<b>INGRESOS</b>		
<b>Cap.</b>	<b>Denominación</b>	<b>2024</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.547.752,70
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	593.431,54
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.991.906,02
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.638.649,24
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.959.386,83
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES	542.804,18
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.435.207,86
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL PTTO INGRESOS</b>	<b>23.734.138,37</b>

<b>GASTOS</b>		
<b>Cap.</b>	<b>Denominación</b>	<b>2024</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	7.895.006,58
2	GASTOS C. BIENES Y SERVICIOS	8.122.944,48
3	GASTOS FINANCIEROS	25.625,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.571.617,12
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
5	INVERSIONES REALES	6.084.945,19
6	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.000,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
7	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00
8	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL PTTO GASTOS</b>	<b>23.734.138,37</b>

Original - CSV: 14613744637152335762 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



Con fecha 14 de septiembre de 2023 se remite esta información al Ministerio de Hacienda, al objeto de dar cumplimiento a lo regulado en el art. 15 de la Orden HAP2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que la información remitida sobre las Líneas fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2024 enmarcará la elaboración de dicho presupuesto y, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá darse cuenta al Pleno Corporativo.

Visto cuanto antecede, la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y lucha contra la Despoblación, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2023 propone al Pleno de la Corporación:

“Tomar conocimiento de la dación de cuenta de las Líneas fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2024 remitido al Ministerio de Hacienda con fecha 14 de septiembre de 2023.”

### **3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS TRIBUTOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL EJERCICIO 2024.**

Dña. Laura Casas Delgado, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Servicios Económicos, expone los aspectos fundamentales de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2024, consistentes en: incremento general de las tasas del 4%, excepto de aquellas en que los informes de costes han considerado que el incremento debía ser superior como consecuencia del importante desequilibrio entre ingresos y gastos existente; se congelan los impuestos y algunas tasas de escaso impacto económico; se congela también el canon de labor y siembra lo que, unido a la bonificación del IBI rústico aprobado por el Gobierno, beneficiará a los agricultores, sensiblemente perjudicados por la sequía.

Seguidamente hace uso de la palabra D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS. Afirma que su partido no se caracteriza por apoyar el incremento de los tributos, pero en este caso va a dar un voto de confianza y se va a abstener. Su grupo remitió una propuesta, aunque reconoce que algo tarde, que pasa a leer. Entre las diversas cuestiones planteadas en la misma reclamaba una rebaja del 90% en el canon de labor y siembra y de pastos del secano, ya que el secano ha sido el ámbito más afectado por la sequía. En cuanto al incremento de la tasa de la residencia, lo considera necesario y así lo ha venido defendiendo en las reuniones del patronato cuando formaba parte del mismo, aunque quizás no se hizo con anterioridad por razones electorales. Le parece correcto que los incrementos varíen en función de los grados de dependencia pues el coste del



servicio también varía, pero hay que introducir la progresividad para que quien más tiene más pague y nadie quede privado de acceder al servicio por falta de medios. Insiste, como ya ha hecho en ocasiones anteriores, en que se incremente la bonificación por la instalación de ascensores en edificios, pasando del 60% actual al 90%.

Interviene a continuación Dña. Virginia Gallizo Fau, en representación del Grupo Municipal de VOX. Su Grupo plantea diversas propuestas, entre estas: que los requisitos para obtener la bonificación en el IBI por familia numerosa son demasiado exigentes en lo que se refiere al nivel de ingresos, por lo que debían ser rebajados; bonificación del segundo vehículo en una unidad familiar, teniendo en cuenta que se trata de un medio de primera necesidad para el desplazamiento al trabajo; Bonificación del Impuesto de Actividades Económicas a las empresas instaladas en el Polígono de Valdeferrín. Respecto al incremento de tasas propuesto, se ve que no es año electoral, pero debería procederse con más contención teniendo en cuenta la situación. Entiende la diferencia de la tasa de la residencia en función del grado de dependencia, pero debe tratar de compensarse con becas a fin de evitar que alguien no tenga acceso por falta de medios económicos. También ve excesivo el incremento de la tasa por recogida de animales. Anuncia la abstención de su Grupo.

A continuación, toma la palabra Dña. Beatriz Izuel Montañés, en representación del Grupo Municipal de IU. Pone en valor las aportaciones de su Grupo, que ya se plasmaron en el acuerdo de gobierno firmado con el PSOE. Considera un gran avance la progresividad alcanzada en la Tasa de la Escuela Municipal de Educación Infantil, que puede servir de ejemplo para otros servicios. En cuanto a la tasa de la residencia, se pretende acomodarla a las necesidades del servicio y a las prestaciones que efectivamente reciben los usuarios en función del grado. No obstante, hay que tender a una mayor progresividad y, en tal sentido, se está procediendo a la modificación de los criterios para el otorgamiento de las becas de residencia. Están trabajando en la búsqueda de soluciones para incorporar en las tasas medidas que favorezcan la lucha contra la despoblación. Le habría gustado una disminución o bonificación del canon de labor y siembra, que fuese más allá de la simple congelación. Finalmente, defiende que los servicios públicos puedan ser deficitarios, es decir, que no tengan siempre que ser financiados en su totalidad con la tasa correspondiente, para eso están también los impuestos y otros ingresos.

Interviene seguidamente D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Considera que, teniendo en cuenta los importantes incrementos en alimentación, energía, etc., que está sufriendo la población, no es el momento más adecuado para el incremento de los tributos. Cree que hay que trabajar en una mayor eficiencia en la prestación de los servicios. Afirma, a modo de ejemplo, que la red de abastecimiento de agua, está perdiendo 300.000 €, lo que, de solucionarse, compensaría el déficit del servicio. Y, como en este caso, en otros muchos. Hace un repaso de lo que supondrán las tarifas de la residencia en función del grado de dependencia. Por todo lo anteriormente expuesto, anuncia el voto en contra de su Grupo.



Toma la palabra seguidamente Dña. Rebeca Naudín Ayesa, en representación del Grupo Municipal del PP. Afirma el gran impacto que sobre la ciudadanía está teniendo el incremento del precio de los alimentos, la energía y la inflación en general y, para atenuar este impacto, su Grupo propone un descenso generalizado de impuestos, especialmente del Impuesto de Bienes Inmuebles. Destaca algunos de los incrementos más significativo que se proponen y que juzga excesivos. Comparte la idea de aplicar criterios de progresividad en la tasa de la residencia. Habría considerado razonable, y así lo propone su Grupo, un descenso en el canon por el aprovechamiento de bienes comunales dada la situación de sequía. No ha entendido bien porque se suprime el programa de respiro familiar. Indica que el servicio de recogida de residuos necesita ser mejorado. Anuncia el voto en contra de su Grupo.

Dña. Laura Casas Delgado responde a los Señores Portavoces. Dice que para mantener servicios de calidad es necesario contar con ingresos suficientes que puedan financiarlos. El Equipo de Gobierno trabaja con el objetivo de establecer todos los criterios de progresividad que sean posibles y hasta donde sea posible en las distintas tasas, también en la de la residencia. Cree que los incrementos son, en general, asumibles. En ningún caso se busca el superávit de los servicios sino un cierto equilibrio entre ingresos y gastos. El Ayuntamiento trabaja e invierte en la mejora de la eficiencia de los servicios (mejora de la eficiencia energética, sustitución de redes obsoletas de abastecimiento, realización de depósitos en piscinas para reutilización, digitalización, etc.). Asume la propuesta del Señor Clemente relativa al incremento de la bonificación del ICIO por instalación de ascensores, pasando del 60% actual al 90%.

En un segundo turno de intervenciones, los Señores portavoces reproducen, en sus aspectos fundamentales, lo manifestado en la primera intervención.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de nueve votos a favor (PSOE e IU), seis en contra (PP y ASIEJEA) y dos abstenciones (VOX y CS), adopta el siguiente acuerdo:

Las propuestas de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales de aplicación a partir de enero de 2024 reflejan, una subida generaliza de un 4% del importe en las tarifas aplicado en el ejercicio 2023, las cuales quedan reflejadas en el correspondiente Anexo.

La variación de los importes contenidos en la Ordenanza Fiscal N<sup>º</sup> 8, reguladora de Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos refleja un incremento del 4% debido al déficit que presenta el servicio, aunque a su estará vinculada y condicionada a la aprobación definitiva de las tarifas por parte de la Comarca de las Cinco Villas como Entidad que gestiona el servicio.

Se introducen cambios encaminados a mejorar la gestión de los distintos tributos municipales adaptando los términos y los conceptos con el objetivo de facilitar la



tramitación de los mismos, así como favorecer el conocimiento del usuario sobre los mismos.

Respecto a las **ordenanzas fiscales nº 10 Tasa de alcantarillado y la nº 27 Tasa por prestación del servicio de suministro de agua**, a la luz del déficit que arroja el estudio presentado por la empresa gestora del servicio GESTAGUA, se propone por los servicios una subida de al menos un 6%, al haberse incrementado con respecto al año pasado en más de un 10%.

En cuanto a la **tasa por la prestación del servicio de la estancia en la Residencia Municipal de Ejea de los Caballeros, gestionada por la Fundación Elvira Otal, (OF nº 37)** se plantea por la Fundación un incremento del 4%, del 5,5%, del 7% y del 8,5% según el grado de dependencia.

Eliminar la Ordenanza nº17 REGULADORA DE LA TASA POR SACA DE ARENAS Y OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN TERRENOS PÚBLICOS por falta de uso.

Examinado el expediente relativo a la imposición, ordenación y modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos Locales, de aplicación a partir del 1 de enero de 2024, y, considerando que, de la documentación que se adjunta, se deduce que las modificaciones propuestas se ajustan a la normativa reguladora de la materia y que, en su confección, se han observado los preceptos legales de aplicación que resultan del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Especial de Cuentas, Desarrollo económico, Empleo y lucha contra la despoblación, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar una actualización de las tarifas en un 4% con carácter general de las tasas municipales, salvo aquellas en las que la cuota sea el resultado de aplicar un porcentaje a la base imponible, permaneciendo este como en el año anterior, así como aquéllas otras en las que el servicio presente un déficit excesivo, tal y como se recoge en los informes técnicos correspondientes que obran en el expediente.

Ordenanza fiscal nº4: TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS.

Ordenanza fiscal nº 5: TASA POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL

Ordenanza fiscal nº 6: TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS

Ordenanza Fiscal nº8: TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Ordenanza fiscal nº 9: TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL



Ordenanza fiscal nº 15: TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Ordenanza fiscal nº16: TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SINGULARES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO URBANO

Ordenanza fiscal nº18: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTUALES ANSILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES

Ordenanza Fiscal 19: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON FINALIDAD LUCRATIVA

Ordenanza Fiscal nº20: TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBUELANTES.

Ordenanza Fiscal nº22: TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PÚBLICAS PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA.

Ordenanza Fiscal nº23: TASA POR DESAGÜES DE CANALONES

Ordenanza Fiscal nº 24: TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Ordenanza Fiscal nº 26: TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Ordenanza Fiscal Nº 28: TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO

Ordenanza Fiscal Nº 29: TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES Y TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Ordenanza Fiscal Nº 31: TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE ESPACIOS DE CARÁCTER SOCIOCULTURAL

Ordenanza Fiscal Nº 32: TASA POR UTILIZACIÓN DEL CAMPING, SITO EN EL PARAJE DENOMINADO “EL BOLASO”

Ordenanza Fiscal Nº 33 TASA POR UTILIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Ordenanza Fiscal Nº 36 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN ALBERGUE-RESIDENCIA JUVENIL

Ordenanza Fiscal Nº 38 TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

**SEGUNDO.** Aprobar una subida de un 6% de las cuotas establecidas en las Ordenanzas 10 Tasa de alcantarillado y la nº 27 Tasa por prestación del servicio de suministro de agua.



**TERCERO.** Aprobar, con carácter provisional, la modificación de diversos artículos de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos municipales para el ejercicio 2024, en relación a la mejora de la gestión de los distintos tributos municipales, el cambio de denominación de éstos en diversas tarifas y bonificaciones, así como la inclusión en las ordenanzas de diversos servicios.

Las referidas modificaciones se detallan a continuación, reflejándose en las propuestas que figuran en el expediente, salvo en lo relativo a la OF nº 37, en la que se modifican los porcentajes respecto al informe de la residencia, y respecto a la OF nº 13 en la que se modifica la bonificación por instalación de ascensores:

- Ordenanza Fiscal 9, reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal. Modificar artículo 6, en relación a la posibilidad de incinerar mascotas y se añade un nicho.
- Ordenanza Fiscal 13, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Se procede a modificar los siguientes artículos: artículo 9.5, en relación a la presentación de una separata, así como el último párrafo del mismo, en el que se requerirá informe del servicio urbanístico sobre el cumplimiento de las condiciones de la bonificación; artículo 8b) Asimismo gozarán de una bonificación del 90% en la cuota del impuesto aquellos edificios de más de diez años de antigüedad que realicen obras para instalación de ascensores.
- Ordenanza Fiscal 19, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con finalidad lucrativa. Se procede a modificar los grupos o categorías para adaptarlos a la nueva realidad.
- Ordenanza Fiscal 26, reguladora de la tasa por prestación de servicios en casas de baños, duchas, piscinas instalaciones deportivas y otros servicios análogos. En pagos que se realicen mayoritariamente en metálico se procederá al redondeo para facilitar su cobre, que aquellas que se realicen por domiciliación bancaria sea en importes pares para facilitar su realización, se homogenice el grado para disminuido físicos y psicológicos, siendo en ambos casos el 65%, así como incorporar en el punto 2.8.A) entradas vaso terapéutico el uso gratuito por los bebés menores de 1 año.
- Ordenanza fiscal 29, reguladora del servicio de recogida de animales, tenencia de perros potencialmente peligrosos y toma de muestras de ADN en perros en la vía pública, en la cual se modifica la tarifa en relación a la captura de animales, distinguiendo casco urbano y horario, distinguiendo entre animales y perros potencialmente peligrosos, así como añadiendo gastos ocasionados a partir de la 3 noche y servicios de veterinaria.
- Ordenanza Fiscal 31 reguladora de la tasa por prestación de servicios y uso de espacios de carácter sociocultural. Se añade y modifica la tasa por utilización del centro cívico y del teatro de la villa, distinguiendo entre día hábil y día festivo, así como añadiéndose una fianza por la utilización del teatro de la villa. Se procede a sustituir términos para evitar confusión en la aplicación de la misma.
- Ordenanza Fiscal 37, reguladora del servicio de estancia en la residencia municipal de Ejea de los Caballeros, se produce a modificar el artículo 6, diferenciando la cuota y fijándose las mismas según el grado de dependencia (SIN GRADO, GRADO 1,



GRADO 2 y GRADO 3), estableciéndose un incremento progresivo de 4%, 5,5%, 7% y 8,5% coincidiendo con los grados mencionados. Por otro lado, se procede a suprimir el programa de respiro familiar refréscate por no tener plazas disponibles.

- Ordenanza Fiscal 38, reguladora del servicio en la escuela municipal, Se modifica el artículo 6, para la corrección de una errata, suprimir el **apartado modalidad A de la escuela en los Pueblos** en el apartado se indica el horario de 9.00 a 13.00 y 15.00 a 18.00 horas por falta de uso, así como ampliar el horario de la modalidad c, de 08:30 a 13:30, así como respecto al plazo para darse de baja. Añadir modificaciones en todas las modalidades, salvo en la matrícula y bonificación relativa a 2 hijo y sucesivos.

**CUARTO** – Suprimir la OF nº17 REGULADORA DE LA TASA POR SACA DE ARENAS Y OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN TERRENOS PÚBLICOS.

**QUINTO.** -La variación de los importes contenidos en la Ordenanza Fiscal Nª 8, reguladora de Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos refleja un incremento del 4% debido al déficit que presenta el servicio, aunque el incremento estará vinculado a la aprobación definitiva de las tarifas por parte de la Comarca de las Cinco Villas, que gestiona el servicio, en el mismo porcentaje que ésta entidad acuerde.

**SEXTO** - Exponer al público el acuerdo precedente durante el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor circulación en la provincia, así como en el tablón de anuncios y edictos electrónicos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dentro de cuyo período, los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones. Si éstas no se produjeran, el presente acuerdo quedará definitivamente aprobado, tal y como determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SÉPTIMO.**- Publicar las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, que surtirán efectos a partir del día 1 de enero de 2024, pudiendo los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en su artículo 45 y en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PARCELAS ASIGNADAS A HORMIGONES ARGÁ, S.A. PARA ÁREA DE SECADO Y ACOPIO DE MATERIALES.**

D. Antonio Jesús Laborda Alastuey, Concejal delegado del Servicio de Agricultura, expone el contenido de la propuesta.



Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el escrito de fecha de entrada 08/09/2023 con registro número 2023008988 presentado por Javier Ángel López Iribarren, en nombre y representación de Hormigones Arga SA, por el que solicita prórroga de la concesión administrativa de las **parcelas 89.1 y 89.4 del polígono 107 del Monte Saso**.

Considerando que, desde la concesión inicial, acordada por Pleno de la Corporación el día 6 de abril de 2005, se ha venido prorrogando sucesivamente, y

Considerando que, por el concejal delegado de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se ha llevado a cabo propuesta de una nueva prórroga, se propone al Pleno, que adopta el siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2025 la concesión administrativa de las parcelas 89.1 y 89.4 del polígono 107 otorgada a Hormigones Arga, S.A. para secado y acopio de materiales.

SEGUNDO.- Podrá dejarse sin efecto esta prórroga por renuncia del interesado, resolución por parte del Ayuntamiento y uso de las parcelas para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.

TERCERO.- El canon se incrementará de acuerdo al IPC.

CUARTO.- Plazo de ingreso: el canon deberá hacerse efectivo en los plazos que se determinen en el correspondiente requerimiento de pago.

QUINTO.- Prescripciones:

Además de las establecidas en el acuerdo antes citado, se tendrán en cuenta las siguientes:

- a) La revocación de la concesión no generará ningún derecho a indemnización a favor del usuario.
- b) Obligación de adoptar las medidas de garantía necesarias para prevenir riesgos medioambientales y sobre personas, ganados y bienes que transiten o existan en la zona o en sus indemnizaciones. También instalará el beneficiario de la autorización las señales precisas y visibles que adviertan del más mínimo peligro, será responsable de los daños y perjuicios que, en relación con la salud pública, seguridad de personas, bienes, cosechas, medio ambiente u otros conceptos similares le sean imputables, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.



- c) Al finalizar la concesión el autorizado quedara obligado a garantizar, la reposición de las parcelas a su estado original, incluido la nivelación de las parcelas y la recuperación de la estructura del suelo.
- d) La adjudicación no exime de otras autorizaciones que se deban tramitar para la actividad realizada.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención municipal.

#### **5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS SOLICITUDES DE PARCELAS PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS.**

Se retira del Orden día, a propuesta de la Señora Alcaldesa, al haber sido previamente retirado del de la Comisión Informativa y, en consecuencia, no haber sido dictaminado.

#### **6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESCISIÓN DEL CONSORCIO Z3130 DENOMINADO “VALDESORA”, “VALJAQUE” Y “VALDECARROS”.**

Se retira del Orden día, a propuesta de la Señora Alcaldesa, por considerar que procede incorporar al mismo un informe del que carece.

#### **7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE PARCELAS MUNICIPALES POR FIGURAR SUS CONCESIONARIOS COMO DEUDORES A LA HACIENDA MUNICIPAL.**

D. Antonio Jesús Laborda Alastuey, Concejal delegado del Servicio de Agricultura, expone el contenido de la propuesta.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto expediente relativo a la revocación de la concesión administrativa de parcelas municipales, por encontrarse sus titulares en situación de morosidad con esta Entidad.

Considerando que el mencionado expediente se ha tramitado con arreglo a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Considerando que, durante el trámite de audiencia a los interesados, no ha sido liquidada la deuda contraída en concepto de cultivos, y



Vista la propuesta del Concejal delegado de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, y

Visto el artículo 23.k) de la citada Ordenanza, donde se establece que el Ayuntamiento podrá declarar la revocación o extinción de la concesión cuando el titular de la concesión no se encuentre al corriente de pagos con el Ayuntamiento, se propone al Pleno, que adopta el siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO. - Declarar extinguida, sin derecho a indemnización, la concesión administrativa de los bienes rústicos municipales que tienen asignados las personas relacionadas en el Anexo I a este acuerdo, por no hallarse al corriente de pago de sus obligaciones relacionadas con el aprovechamiento comunal.

SEGUNDO. - Requerir a los citados concesionarios para que procedan al desalojo de los bienes indicados, en un plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación.

TERCERO. - Como consecuencia del rescate de la concesión de los precitados bienes, el Ayuntamiento pasa a disponer libremente de ellos, pudiendo adjudicarlos a quien considere oportuno, reseñando que la liquidación de la deuda en fecha posterior a este acuerdo no garantiza la restitución de la concesión.

CUARTO. - Ordenar el cese del suministro de agua a las parcelas de regadío señaladas con anterioridad, comunicando la orden de suspensión a las comunidades de regantes.

QUINTO. - Notificar este acuerdo a los interesados.

#### **8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN Y PERMUTAS DE APROVECHAMIENTOS COMUNALES.**

D. Antonio Jesús Laborda Alastuey, Concejal delegado del Servicio de Agricultura, expone el contenido de la propuesta.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes de adjudicación y permutas de parcelas municipales de la pertenencia municipal.

Vistos los artículos 5.b) y 9.a) de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales, donde se establecen las condiciones para la adjudicación de huertos, parcelas de reducida extensión y aprovechamientos comunales pertenecientes a concesionarios fallecidos.



Visto el artículo 14.2 de la citada Ordenanza, relativo a la permuta de bienes entre concesionarios.

Visto el informe emitido por la Guardería Rural y la propuesta del concejal delegado del Servicio de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se propone al Pleno, que adopta el siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del derecho de terceros y con arreglo a la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de este Ayuntamiento, la edificación (corral/aprisco) indicada en el Anexo I a este acuerdo a la persona igualmente indicada, con sujeción a las siguientes prescripciones:

1. El aprovechamiento será a riesgo y ventura del adjudicatario, no pudiendo invocarse causa de ninguna clase ni menoscabo alguno de las instalaciones objeto de aprovechamiento para reducir o aplazar el importe del canon.
2. El adjudicatario deberá mantener las instalaciones objeto de la concesión en adecuadas condiciones higiénicas, así como de utilización y conservación.
3. Queda totalmente prohibido el subarriendo de las instalaciones a terceras personas.
4. El adjudicatario será responsable de los daños, tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro de las instalaciones objeto de utilización. A estos efectos deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil. No corresponde al Ayuntamiento ningún tipo de responsabilidad en relación con los daños que se pudieran irrogar.
5. En el supuesto de que el Ayuntamiento precisare la instalación por causa justificada, el concesionario vendrá obligado a abandonarla y dejarla libre, a disposición de la Administración, dentro del plazo fijado, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

SEGUNDO. - Autorizar, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del derecho de terceros y con arreglo a la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de este Ayuntamiento, las permutas de determinados bienes municipales, de acuerdo con la relación que figura como Anexo II, con sujeción a las siguientes prescripciones:

#### Obligaciones de los adjudicatarios.

1. Los titulares de concesiones para aprovechamiento agrícola están obligados a cultivar los bienes adjudicados directa y personalmente.
2. Los huertos deberán destinarse, exclusivamente, al cultivo de verduras, legumbres y árboles frutales, para autoconsumo.



3. El adjudicatario deberá abonar el canon de concesión, así como las cuotas por suministros de agua.
4. El adjudicatario deberá realizar los trabajos de limpieza, escombra y desbroce de la acequia, brazales y escorrederos confrontantes con las parcelas y huertos antes del 15 de marzo de cada año, con la obligación de mantenerlas limpias de vegetación durante todo el año.

### **Nuevas construcciones en terrenos rústicos comunales**

Se prohíbe en los terrenos comunales la realización de todo tipo de edificaciones tanto estables como desmontables, cabañas, cobertizos, perreras, explotaciones domésticas, pozos, vallados, cerramientos y cualquier otra construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento.

### **Revocación y extinción de la concesión**

Las concesiones adjudicadas se extinguirán por el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, así como por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento.

### **Renuncia de la concesión administrativa.**

Se dará por aceptada la concesión si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de **5 días** desde su notificación al interesado.

TERCERO. - Adjudicar, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del derecho de terceros y con arreglo a la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de este Ayuntamiento, el huerto del fallecido indicado en el Anexo III a este acuerdo a la persona igualmente indicada

CUARTO. - Notificar este acuerdo a los interesados.

## **URBANISMO, VIVIENDA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO LOCAL**

**9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN AISLADA 1/2022 DEL P.G.O.U. Y DE ADAPTACIÓN DEL TEXTO A LA LEY 6/2023, DE 23 DE FEBRERO, DE PROTECCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA AGRICULTURA SOCIAL Y FAMILIAR Y DEL PATRIMONIO AGRARIO.**



Dña. Juana Teresa Guilleme Canales, 1ª Teniente Alcalde, delegada del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local, explica el contenido del acuerdo que versa sobre el pronunciamiento del Ayuntamiento respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública a aprobación inicial de la Modificación 1/2022 del PGOU de Ejea de los Caballeros, así como a su adaptación a la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón.

Abierto debate, interviene en primer lugar D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS. Anuncia la abstención de su Grupo. Dice que el municipio de Ejea de los Caballeros tiene aproximadamente 61.000 Has y la pregunta es: ¿queremos que haya renovables en Ejea de los Caballeros y, en tal caso, dónde? Está de acuerdo en una regulación u ordenación, pero piensa que no sería problemático para nuestro municipio la instalación de uno o dos parques eólicos. Reconoce el trabajo que se ha hecho desde el Área de Urbanismo, pero teme que hayamos podido ser excesivamente restrictivos, máxime teniendo en cuenta la laxitud de los Ayuntamientos que nos circundan.

Interviene seguidamente Dña. Virginia Gallizo Fau, en representación del Grupo Municipal de VOX. Plantea una pregunta de tenor similar a quien le ha precedido en el uso de la palabra y anuncia la abstención de su Grupo.

Interviene a continuación Dña. Marta Ruiz Baines, en representación del Grupo Municipal de IU. Recuerda el aluvión de macroproyectos de renovables que afectan a la comarca de las Cinco Villas, que suponen en su conjunto más de 800 aerogeneradores de los que, en el término municipal de Ejea, se contempla la instalación de más de 200. A ello hay que añadir las redes de transporte a otras Comunidades que parten desde aquí. Lo razonable habría sido que el Gobierno de Aragón hubiese llevado a cabo una ordenación respecto a la instalación de renovables en nuestra Comunidad. Como no lo ha hecho, necesitamos este plan para tener un paraguas que impida esa expansión desordenada. En ese sentido la Ley 6/20023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar, y la consiguiente adaptación del Plan a la misma ha reforzado la protección.

Toma la palabra seguidamente D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Afirma que el Gobierno de Aragón no hizo los deberes y, a su juicio, era a quien le correspondía hacerlo. Dice que su Grupo se abstuvo en el momento de la aprobación inicial y lo va a volver a hacer ahora porque no lo ve claro. Cree que lo más adecuado es negociar con las empresas porque las renovables se van a imponer finalmente. Ese es el planteamiento a todos los niveles. Tampoco tiene claro si esta modificación implicará costes para el Ayuntamiento. Cree que el tema no se ha trabajado suficientemente.

A continuación, toma la palabra Dña. Rebeca Naudín Ayesa, en representación del Grupo Municipal del PP. Considera que, si bien resulta necesaria una ordenación en materia de instalación de energías renovables, la modificación propuesta puede resultar excesivamente restrictiva por lo que su Grupo se abstendrá.



Dña. Juana Teresa Guilleme Canales responde a los Señores Portavoces. La modificación responde a una necesidad de ordenar la instalación de renovables dada la ausencia de regulación. Vamos a disponer de 5.000 hectáreas de secano, aproximadamente, donde se podrán instalar parques eólicos y plantas fotovoltaicas sin apenas restricciones, más allá de las que determinen los órganos competentes en materia medioambiental. La nueva ley 6/2023, de agricultura, es muy rigurosa en cuanto a la protección de regadío, más de lo que era la propuesta inicial del Ayuntamiento. Se trata, fundamentalmente, de proteger nuestro regadío y los espacios naturales. Si se modifica o deroga la ley ya se verá, pero ahora hay que actuar de acuerdo con lo indicado en la misma.

En un segundo turno de intervenciones, los Señores portavoces reproducen, en sus aspectos fundamentales, lo manifestado en la primera intervención.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de nueve votos a favor (PSOE e IU), ninguno en contra y ocho abstenciones (PP, ASIEJEA, VOX y CS), adopta el siguiente acuerdo:

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en Sesión Ordinaria de 6 de febrero de 2023, aprobó inicialmente la modificación aislada nº 1/2022 del Plan General de Ordenación Urbana que tiene por objeto "regular los aspectos urbanísticos relativos a la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de las fuentes renovables de energía de origen fotovoltaico y eólico".

Durante el período de información pública, de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 36, de 15 de febrero de 2023, según consta en la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se presentaron las siguientes alegaciones en tiempo y forma:

- Nº de registro 2023002396. Fecha: 15 de marzo de 2023. Nombre y apellidos: D. Fernando Samper Rivas, en representación de la sociedad Fernando Sol S.L., con C.I.F. B50991751.

Resultando fuera de plazo las siguientes:

- Nº de registro 2023002446. Fecha: 16 de marzo de 2023. Nombre y apellidos: D. Fernando Samper Rivas, en representación de la sociedad Fernando Sol, con C.I.F. B50991751.

- Nº de registro 2023002425. Fecha: 16 de marzo de 2023. Nombre y apellidos: D. José Luis Ruiz Baines, con D.N.I. nº \*\*.\*\*\*.\*03Y.

- Nº de registro 2023002570. Fecha: 20 de marzo de 2023. Nombre y apellidos: Dña. Marta Escuer Arregui, con D.N.I. nº \*\*.\*\*\*.\*92X.

- Nº de registro 2023002571. Fecha: 20 de marzo de 2023. Nombre y apellidos: D. Andoni Alfaro Leranoz, con D.N.I. nº \*\*.\*\*\*.\*94X.



Visto el informe técnico de las alegaciones, elaborado por el Equipo redactor de la modificación, de fecha 11 de octubre de 2023, que dice lo siguiente:

**" I.- Alegación presentada por D. FERNANDO SAMPER RIVAS, en representación de la sociedad FERNANDO SOL S.L. (Nº Registro de entrada 2023002396).**

### **1.- Contenido de la alegación**

*El alegante propone cambios en la regulación propuesta que, según afirma, tiene un carácter muy restrictivo no justificado y plantea alternativas en su redacción que, en caso de no aceptarse, perjudicarían seriamente los proyectos en tramitación, hasta el punto de poner en riesgo la ejecución de los mismos.*

#### 1.Aspectos de carácter general

*En primer lugar, cuestiona las razones y objetivos de carácter general que la Memoria de la Modificación articula como justificación de la regulación de la implantación de instalaciones de generación de energía eléctrica renovable, relativas en esencia a proteger los valores ambientales y paisajísticos y la protección del valor agrario y económico social*

*Entiende el alegante que ninguna de dichas razones pueden justificar una regulación de estas instalaciones: a) de una parte, por lo que se refiere a la protección de la producción agraria considera que “la instalación de parques eólicos no conlleva una incidencia notable en la producción agraria, no interfiere de forma negativa con dicha actividad, y sí puede acomodarse, y de hecho se acomoda con dicha actividad” y de otra, por lo que se refiere a la protección del paisaje entiende que “el propio cumplimiento del procedimiento de evaluación de impacto ambiental es el que garantiza que un proyecto a ejecutar sea respetuoso con los valores naturales y paisajísticos existentes en la zona donde se pretende implantar”.*

#### 2.- Determinaciones concretas

*En segundo lugar, por lo que se refiere a la concreta regulación propone una alternativa que considera más adecuada:*

##### 2.1 En relación con la prohibición en el suelo no urbanizable especial

*Entiende que la prohibición genérica a todo tipo de instalaciones de generación de energía eléctrica renovable, excepto para las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo individual “va más allá de lo que suele establecer la legislación sectorial competente,” y que podría resultar más específico y acorde con la diferente tipología de valores que alberga cada zona, el desarrollar los usos permitidos conforme a su categorización al igual que en suelo no urbanizable genérico.*



## 2.2 En relación con el régimen de distancias

a) *Distancia a suelo no urbanizable especial. Deberían adaptarse incluyendo modificaciones que, en todo caso, garanticen la no afección sobre la calidad acústica de los núcleos urbanos y la protección de caminos y vías pecuarias.*

b) *Respecto de la distancia a vías pecuarias y caminos, la propuesta del Ayuntamiento dista mucho de las establecidas en otros municipios o incluso en la Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza (NNSS), que por ejemplo la fijan en su artículo 81 una distancia de 8 metros desde el borde de la vía.*

*Por lo que considera que podría ser conveniente modificarlo reduciendo la distancia mínima a 10 metros. Se observa que esta propuesta seguiría siendo más restrictiva que la contemplada en las NNSS.*

## 2.3 En relación con el régimen del suelo de regadío en función de que se encuentre o no modernizado

*En relación con este régimen el alegante señala, en esencia, lo siguiente:*

a) *Entiende que el diferente régimen aplicado resulta “cuando menos dudoso y que la diferente calificación y régimen de uso, y por lo tanto de derechos, entre los distintos tipos de regadío, debiera tener una motivación suficiente”.*

b) *Se produce inseguridad jurídica sobre el régimen: si “seguirá siendo el régimen de regadío las no modernizadas o pasarán de forma automática al régimen de las modernizadas”. Ello porque, en ese supuesto, respecto a la documentación normativa escrita encajarían en un tipo de suelo, es decir el modernizado, pero con respecto a la documentación gráfica continuarían siendo regadío no modernizado.*

c) *No está de acuerdo con la distancia de 1.000 metros establecida en el apartado 2. a) del artículo 98 bis para la categoría de suelo de Regadío Modernizado al resultar más restrictiva que las habitualmente contempladas en las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) y considera que es más oportuno modificar la distancia mínima de 1.000 metros por una de 3 veces el diámetro del rotor entre unidades de generación.*

## **II.- Examen de las Alegaciones:**

1.- *En primer lugar, interesa poner de manifiesto la plena legitimidad del planeamiento para establecer criterios de emplazamiento y condiciones urbanísticas de los usos admisibles en el suelo no urbanizable y entre ellos el de las energías renovables.*



*En concreto, el art. 46 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón – aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en adelante TRLUA- establece entre los contenidos de un Plan General de Ordenación Urbana –en adelante PGOU- la ordenación pormenorizada en suelo no urbanizable señalando “las actuaciones y usos que puedan ser autorizados, y los prohibidos, con establecimiento de las correspondientes condiciones urbanísticas de los mismos.” Dicho contenido y alcance constituye manifestación de uno de los objetivos esenciales del planeamiento previstos con carácter general en el art. 4.1 b) y c) TRLUA: b) “Vincular los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales”; y c) “Subordinar los usos del suelo y de las construcciones, edificaciones e instalaciones, sea cual fuere su titularidad, al interés general definido por esta Ley y, en su virtud, por la ordenación urbanística.”*

*De esta manera, todo uso o actividad económica, en la medida que conlleva la ocupación del suelo, están sujetos a las previsiones del planeamiento al tener éste como objetivo la definición tanto de los criterios de emplazamiento como de las condiciones urbanísticas de tales usos, de acuerdo todo ello con los principios de racionalidad de los usos del suelo al que está sujeto, a su vez, el planeamiento urbanístico.*

*Por tanto, el planeamiento está plenamente legitimado, por expresa remisión del legislador, para la definición en suelo no urbanizable tanto de la localización de dichos usos dentro del suelo, como de las concretas determinaciones urbanísticas a las que están sujetas dichos usos, tales como ocupación del suelo, distancias, alturas, o cualesquiera otras determinaciones consecuencia de un uso racional del territorio, en función el tipo de uso.*

*Dentro de estos objetivos legales, interesa resaltar de entrada tres aspectos de la Modificación 1 del PGOU:*

*a) Por una parte, que la Modificación pretende subsanar una carencia de los contenidos del planeamiento vigente al carecer de determinaciones urbanísticas aplicables a esos usos, que se justifica en este como en otros Municipios en el riesgo de un impacto territorial irreversible como consecuencia de la falta de criterios de localización en el territorio.*

*b) En segundo lugar, que dichos contenidos se desenvuelven en el ámbito del régimen urbanístico, es decir, dentro de las determinaciones propiamente urbanísticas, de localización o emplazamiento o de distancias entre ellas y sobre elementos relevantes territoriales y que el PGOU no está regulando los contenidos técnicos de las instalaciones de energías renovables, sino que está regulando criterios territoriales para su implantación que garanticen su integración con otros usos existentes o susceptibles de ser implantados.*

*En efecto, interesa resaltar que el PGOU no regula las condiciones técnicas intrínsecas de las instalaciones o construcciones que vienen predeterminadas por la legislación sectorial, sino que establece criterios de racionalidad en la ocupación del suelo*



que permitan garantizar la integración del uso dentro del conjunto de otras actividades existentes o susceptibles de ocupar asimismo el suelo.

Todo ello, a entender del equipo redactor, lleva a desestimar las alegaciones de carácter general que implícitamente niegan la propia legitimidad del planeamiento urbanístico para regular las condiciones urbanísticas en suelo no urbanizable de los usos de interés general que deban emplazarse en suelo no urbanizable. Toda actividad implantada exige la doble condición de interés general y de necesidad de emplazamiento no urbanizable pero su doble cumplimiento no excluye su sujeción a las condiciones urbanísticas que en aras del uso racional del suelo establezca el planeamiento.

### 2.-El criterio de compatibilidad entre las instalaciones de energía renovable y la producción agraria resulta equilibrado y coherente

En relación con el objetivo relativo a la protección de la producción de regadío, conviene también aclarar que la justificación para establecer determinaciones relativas no se vacía de contenido por el hecho de que la incompatibilidad respecto a las instalaciones eólicas con la producción agrícola no sea total y absoluta. El objetivo general de la Modificación en relación con esta perspectiva se manifiesta en la previsión de criterios limitativos en suelo no urbanizable genérico y no en su radical prohibición.

El objetivo es establecer mayores limitaciones dentro del suelo no urbanizable genérico a los suelos con valor agrícola, pero en modo alguno prohibirlos en este tipo de suelo

### 3.- El planeamiento urbanístico es un instrumento plenamente competente para establecer criterios sobre el paisaje

En concreto, el art. 3 TRLUA establece expresamente que la actividad urbanística armonizará el uso racional de los recursos naturales y los requerimientos de la economía, y la protección del patrimonio cultural y del medio ambiente.

Y de forma más específica el art. 214 TRLUA, titulado Protección del paisaje, establece expresamente que “La actividad urbanística deberá integrar la consideración del paisaje en todas sus fases, de conformidad con lo establecido en la legislación de ordenación del territorio y la legislación sobre el paisaje” de manera que las construcciones “no podrán menoscabar la belleza o armonía del paisaje natural, rural o urbano, considerando sus valores culturales, en que se permita su realización”.

El paisaje se constituye de esta manera en un criterio urbanístico legal de aplicación directa, por lo que en modo alguno puede considerarse el paisaje como una materia ajena a las competencias urbanísticas.



*En todo caso interesa recordar que en este caso la Modificación ha sido sometida a Evaluación Estratégica ambiental y en la Resolución del órgano ambiental no se ha establecido objeción alguna al régimen de distancias. En efecto, como resultado de dicho proceso de evaluación, el Órgano Ambiental emitió informe estratégico ambiental con fecha 14 de diciembre de 2022, en el que se vino a considerar que la Modificación se ajustaba plenamente a los criterios de protección ambiental sin que realizara tacha alguna de exceso de competencia o invasión de competencias. Asimismo, el informe estratégico ambiental, daba cuenta del proceso previo de consultas en el que se emitieron sendos informes favorables por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y del Consejo de Protección de la Naturaleza, y prescribía la incorporación a la Modificación de las consideraciones en ellos realizadas.*

### 3.1 En relación con la prohibición en el suelo no urbanizable especial

*En relación con esta cuestión la previsión del planeamiento se ajusta plenamente a las previsiones legales sobre el régimen jurídico del suelo no urbanizable. En concreto, el artículo 37 establece: “En el suelo no urbanizable especial está prohibida cualquier construcción, actividad o cualesquiera otros usos que impliquen transformación de su destino o naturaleza, lesionen el valor específico que se quiera proteger o infrinjan el concreto régimen limitativo establecido por los instrumentos de ordenación territorial, los planes de ordenación de los recursos naturales, la legislación sectorial o el planeamiento urbanístico.*

### 3.2 En relación con el régimen de distancias

*a) En relación con la distancia a suelo no urbanizable especial y a los núcleos urbanos, la distancia prevista resulta proporcionada para la calidad acústica de los núcleos urbanos y se encuentra dentro de las distancias previstas en otros planeamientos.*

*b) En cuanto a las distancia a vías pecuarias y caminos, las propias características específicas de las instalaciones de energía renovables justifican un tratamiento específico de distancias. En efecto, la escala de dichas instalaciones justifica una distancia mayor a determinados elementos territoriales que otros usos de menor altura a fin de minimizar su impacto visual desde dichos elementos territoriales.*

### 3.3-Régimen del suelo de regadío en función de que se encuentre o no modernizado

*En relación con este régimen debe ser desestimada como consecuencia de la aprobación y entrada en vigor de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón (publicada en el B.O.A. nº 49, de 13 de marzo y con entrada en vigor en abril), que impide la estimación de la alegación al establecer un criterio para estos suelos incluso más restrictivo que el previsto en la Modificación que ha sido objeto de aprobación inicial.*



*En efecto, tras la información pública, entró en vigor la citada Ley 6/2023 que establece en su Disposición Adicional Primera lo siguiente: “Tampoco podrán implantarse plantas solares fotovoltaicas o parques eólicos en zonas en las que las administraciones, estatal o autonómica, hayan iniciado proyectos de creación o de modernización de regadíos, habiendo sido declarados de interés general, salvo que se trate de plantas destinadas al autoconsumo.”*

*Dicha previsión legal afecta de forma sustancial al régimen previsto para los suelos modernizados y no modernizados dado que unifica el régimen para todo suelo de regadío, se encuentre o no todavía modernizado, y por tanto debe adaptarse la presente Modificación suprimiendo el régimen diferenciado entre suelo modernizado y no modernizado. Por otra parte, de conformidad con dicha Ley no cabe admitir en ninguno de dichos suelos la implantación ni de instalaciones fotovoltaicas ni de parques eólicos por lo que en la presente Modificación debe modificarse el actual régimen no solo unificándolo bajo la denominación de suelo de regadío, sino también impidiendo su instalación.*

*De cualquier modo, la previsión legal de obligado cumplimiento conlleva una desestimación de la alegación pues, aunque unifica el régimen como señala el alegante, el régimen que obliga a establecer supone la desestimación de las propuestas del alegante.*

*Propuesta de acuerdo:*

*Desestimar las alegaciones presentadas por D. Fernando Samper Rivas, en representación de la sociedad Fernando Sol, con C.I.F. B50991751, con nº de registro 2023002396, por los motivos expuestos en el informe técnico elaborado por el equipo redactor de la modificación.*

### **III.- Alegaciones presentadas fuera de plazo, según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento:**

*1.- ALEGACIÓN presentada por D. José Luis Ruiz Baines (nº Registro de entrada 2023002425)*

*La presente alegación no se informa dado que se presentó el día 16 de marzo de 2023 y por tanto fuera de plazo dado que el plazo previsto de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y fue publicado en el nº 36, de 15 de febrero de 2023, se presentó fuera de plazo.*

*2.- ALEGACIÓN presentada por D. Fernando Samper Rivas, en representación de Sociedad Fernando Sol S.L. (nº Registro de entrada 2023002446)*

*La presente alegación no se informa dado que se presentó el día 16 de marzo de 2023 y por tanto fuera de plazo dado que el plazo previsto de un mes a contar desde su publicación*



en el Boletín Oficial de la Provincia y fue publicado en el nº 36, de 15 de febrero de 2023, se presentó fuera de plazo.

3.- ALEGACIÓN presentada por Dña. Marta Escuer Arregui (nº Registro de entrada 2023002570)

La presente alegación no se informa dado que se presentó el día 16 de marzo de 2023 y por tanto fuera de plazo dado que el plazo previsto de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y fue publicado en el nº 36, de 15 de febrero de 2023, se presentó fuera de plazo.

4.- ALEGACIÓN presentada por D. Andoni Alfaro Leránoz, (nº Registro de entrada 2023002571)

La presente alegación no se informa dado que se presentó el día 20 de marzo de 2023 y por tanto fuera de plazo dado que el plazo previsto de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y fue publicado en el nº 36, de 15 de febrero de 2023, se presentó fuera de plazo."

Por otra parte, vista la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 13 de marzo de 2023, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 12 de abril de 2023, con posterioridad a la aprobación inicial de la modificación, procede la adaptación de ésta en todo aquello que la contradice.

Teniendo en cuenta, asimismo, el carácter favorable de los informes emitidos por los organismos sectoriales: Servicio de Seguridad y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, Instituto Aragonés del Agua, Servicio de Planeamiento, Inversión y Concesiones de carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y Confederación Hidrográfica del Ebro.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 85.2 b) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón; y de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; y visto el Informe-Propuesta de Secretaría se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Medioambiente y desarrollo Local, que adopta el siguiente

ACUERDO:



PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Fernando Samper Rivas, en representación de la sociedad Fernando Sol, con C.I.F. B50991751, con nº de registro 2023002396, de conformidad y por los motivos expuestos en el informe técnico elaborado por el equipo redactor de la modificación.

SEGUNDO.- Inadmitir, por extemporáneas, las alegaciones presentadas por: D. Fernando Samper Rivas, en representación de la sociedad Fernando Sol, con C.I.F. B50991751, con nº de registro 2023002446; D. José Luis Ruiz Baines, con D.N.I. nº \*\*.\*\*\*.\*03Y, con nº de registro 2023002425; Dña. Marta Escuer Arregui, con D.N.I. nº \*\*.\*\*\*.\*92X, con nº de registro 2023002570; D. Andoni Alfaro Leránoz, con D.N.I. nº \*\*.\*\*\*.\*94X, con nº de registro 2023002571.

TERCERO.- Adaptar el documento a lo preceptuado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón respecto a la protección del regadío.

CUARTO.- Remitir el expediente completo, junto al informe técnico de alegaciones suscrito por el Equipo redactor, el presente acuerdo y la declaración ambiental al Consejo provincial de Urbanismo de Zaragoza para su aprobación definitiva.

## **CALIDAD DE VIDA, SERVICIOS CIUDADANOS Y DESARROLLO RURAL**

### **10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA COMARCA CINCO VILLAS PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD DE EJEA DE LOS CABALLEROS, DURANTE LA ANUALIDAD DE 2023.**

D. Victor Usán Sarría, 5º Teniente de Alcalde, delegado del Servicio del Área de Calidad de Vida, explica brevemente el contenido del Convenio a suscribir con la Comarca de las Cinco Villas.

Abierto debate, interviene Dña. María Oliva Carnicer Tolosana, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA, que anuncia el voto en contra de su Grupo.

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de catorce votos a favor (PSOE, PP, IU, VOX y CS) y tres en contra (ASIEJEA), adopta el siguiente acuerdo:

La Ley 26/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de las Cinco Villas, en su artículo 5, apartado 11, establece la competencia de la Comarca en materia de “Juventud”.



El apartado 1º E) del Decreto 36/2003, de 25 de Febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se realizan las transferencias de funciones y servicios de la D.G.A. a la Comarca de las Cinco Villas, modificado por Decreto 4/2005, de 11 de enero, concreta las transferencias en materia de Juventud de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización, que son las siguientes:

A.- En lo que tiene que ver con asociación:

La promoción y fomento del asociacionismo juvenil.

El apoyo a las iniciativas formativas, de ocio y tiempo libre, culturales y artísticas de las asociaciones juveniles.

B.- En cuanto al uso de infraestructuras, las Comarcas coordinarán los usos de las residencias, albergues, campamentos juveniles y espacios físicos que permitan el desarrollo integral de los jóvenes de la Comarca, todo ello en coordinación con los usos de dichas infraestructuras por jóvenes de otros lugares.

Los Municipios Aragoneses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 k) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón tienen competencias para promover actividades y prestar servicios públicos en materia de “protección de la juventud” y de “ocupación del tiempo libre”.

El Consejo Comarcal de las Cinco Villas, en Sesión de 28 de Marzo de 2023, aprobó la propuesta de convenio de colaboración con este Ayuntamiento para financiación de actuaciones en materia de juventud.

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos en el informe de referencia OTR-128-2023 de fecha 5 de Octubre de 2023.

En virtud de lo establecido en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón la Comisión informativa de Derechos Sociales, Calidad de vida y Servicios Ciudadanos propone al Pleno, que adopta el siguiente

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Comarca de las Cinco Villas, para el Fomento de actuaciones en materia de juventud, año 2023.

SEGUNDO.- El Presupuesto del presente Convenio para el ejercicio 2023 asciende a VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (29.382,32 €), que la Comarca de las Cinco Villas aportará íntegramente.

TERCERO.- Delegar en la Señora Alcaldesa la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente Convenio.



CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a Comarca Cinco Villas así como a la Intervención y Tesorería Municipal.

---

A propuesta de la Señora Alcaldesa, se acuerda que los puntos 11º y 12º se debatan conjuntamente sin perjuicio de su votación por separado.

D. Victor Usán Sarría, 5º Teniente de Alcalde, delegado del Servicio del Área de Calidad de Vida, explica los aspectos fundamentales de ambos Convenios a suscribir con la Comarca de las Cinco Villas.

Abierto debate, interviene en primer lugar D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS. Reitera su posición a favor de que sea la Comarca quien asuma ambos servicios, ya que es su competencia. El Servicio Social de Base no funciona mal, pero tiene un coste para el Ayuntamiento de 200.000 € que, a su juicio, debería recaer sobre la Comarca. En cuanto al Servicio de Ayuda a Domicilio, todavía el tema es más retorcido pues el Ayuntamiento firma Convenio con la Comarca y luego encomienda su prestación a la Fundación Elvira Otal.

Interviene a continuación Dña. Marta Ruiz Baines, en representación del Grupo Municipal de IU. Manifiesta que su Grupo también apuesta por la comarcalización de estos servicios. Ese es el compromiso incluido en el acuerdo de gobernabilidad suscrito entre PSOE e IU en la Comarca. Hay que iniciar el proceso, pero estos convenios se refieren al año 2023 en el que los servicios se están prestando desde el Ayuntamiento. Votará a favor.

Interviene seguidamente Dña. María Oliva Carnicer Tolosana, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Cree que el Servicio Social de Base de Ejea de los Caballeros se encuentra totalmente saturado. Hay que tener en cuenta que, al tradicional trabajo con las personas mayores y otros colectivos en riesgo social, se ha añadido en los últimos años el ingente trabajo que supone atender los temas de residencia y de otro tipo de la población migrante, que llega al 18%. El puesto de administrativo, tan importante en este momento y que quedó vacante como consecuencia de la jubilación de la persona que lo ocupaba, sigue sin cubrir. El traspaso de la competencia a la Comarca no sabe si será la solución, pero considera que hay que llevarlo a cabo. En cuanto al Servicio de Ayuda a Domicilio, ni siquiera lo gestiona el Ayuntamiento directamente. Por todo ello su Grupo votará en contra de ambos Convenios.

Dña. Rebeca Naudín Ayesa, en representación del Grupo Municipal del PP, anuncia el voto en contra de su Grupo alegando razones de ahorro.

D. Victor Usán Sarría responde a los Señores Portavoces. Afirma que se compromete a revisar la situación del Servicio de Ayuda a Domicilio y su posible comarcalización. En cuanto al Servicios Social de Base manifiesta que resulta sencillo decir que se pase a la



Comarca y ya está, pero, tras enumerar las diversas tareas que se realizan desde este Servicio en Ejea de los Caballeros, duda mucho que la Comarca esté dispuesta a asumir gran parte de ellas. Informa de que la oposición para cubrir la plaza de auxiliar administrativo está en marcha y espera que se pueda resolver en breve. Por otra parte, afortunadamente, las plazas del Servicio Social de Base, ya están cubiertas en su totalidad y con carácter definitivo, tras las últimas pruebas selectivas realizadas. A día de hoy, se puede decir que el trabajo es intenso, pero se saca adelante con mucho esfuerzo y dedicación.

**11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA COMARCA CINCO VILLAS PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE BASE DE EJEA DE LOS CABALLEROS, DURANTE LA ANUALIDAD DE 2023.**

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de nueve votos a favor (PSOE e IU) y ocho en contra (PP, ASIEJEA, VOX y CS), adopta el siguiente acuerdo:

La Ley 26/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de las Cinco Villas, en su artículo 5, apartado 6, establece la competencia de la Comarca en materia de “Acción Social”.

El apartado 1º A) del Decreto 36/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón (modificado por Decreto 4/2005, de 11 de enero), por el que se realizan las transferencias de funciones y servicios de la D.G.A. a la Comarca de las Cinco Villas, recoge las transferencias en materia de Acción Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de Diciembre, Texto Refundido de la Ley de Comarcalización. Entre éstas se encuentran:

Artículo 17.2 b): La ejecución de las actividades, funciones y servicios en materia de Acción Social en el marco de la planificación de la Comunidad Autónoma.

Artículo 17.2 d): La gestión de los conciertos, subvenciones y Convenios de colaboración con Entidades Públicas y Privadas.

Los Municipios Aragoneses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 a) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, tienen entre los servicios de prestación obligatoria, cualquiera que sea su número de habitantes, “la gestión de los servicios Sociales de Base”.

El Consejo Comarcal de las Cinco Villas, en Sesión de fecha 28 de marzo de 2023, aprobó la propuesta de Convenio entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Comarca para el mantenimiento del Servicio Social de Base y de los programas que gestiona en 2023.

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos en el informe OTR-130-2023 de fecha 6 de octubre de 2023.



En virtud de lo establecido en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Vista la propuesta de esta Alcaldía del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, la Comisión informativa de Calidad de vida, Servicios ciudadanos y Desarrollo Rural propone al Pleno, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Comarca de las Cinco Villas, para el mantenimiento del Servicio Social de Base de la zona y de los programas que gestiona en el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- El presupuesto global del presente Convenio para el año 2023 asciende a la cantidad de QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTO TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (505.903,63 €), de los cuales la Comarca de las Cinco Villas se compromete a aportar, como máximo, con cargo a la partida correspondiente de los Estados de Gastos de su Presupuesto, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS, (252.198,27€), **debiendo aportar el Ayuntamiento** que integra el Servicio Social de Base, una vez incluida la aportación de usuarios (que se prevé que aportarán CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CENTIMOS (49.488,11€) ) el resto, es decir: **DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (204.217,25 €).**

TERCERO.- Delegar en la Señora Alcaldesa la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a Comarca Cinco Villas así como a la Intervención y Tesorería Municipal.

**12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA COMARCA CINCO VILLAS PARA LA ATENCIÓN, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA ZONA, DURANTE EL AÑO 2023.**

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de nueve votos a favor (PSOE e IU) y ocho en contra (PP, ASIEJEA, VOX y CS), adopta el siguiente acuerdo:

La Ley 26/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de las Cinco Villas, en su artículo 5, apartado 6, establece la competencia de la Comarca en materia de “Acción Social”.



El apartado 1º A) del Decreto 36/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón (modificado por Decreto 4/2005, de 11 de enero), por el que se realizan las transferencias de funciones y servicios de la D.G.A. a la Comarca de las Cinco Villas, recoge las transferencias en materia de Acción Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de Diciembre, Texto Refundido de la Ley de Comarcalización. Entre éstas se encuentran:

Artículo 17.2 b): La ejecución de las actividades, funciones y servicios en materia de Acción Social en el marco de la planificación de la Comunidad Autónoma.

Artículo 17.2 d): La gestión de los conciertos, subvenciones y Convenios de colaboración con Entidades Públicas y Privadas.

Los Municipios Aragoneses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 a) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, tienen entre los servicios de prestación obligatoria, cualquiera que sea su número de habitantes, “la gestión de los servicios Sociales de Base”.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ordena, organiza y desarrolla el sistema público de servicios sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las Entidades Locales Aragonesas. Que, de conformidad con lo dispuesto en dicha ley, corresponde a las Entidades Locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Gobierno de Aragón, en fecha 13 de enero de 2022, renovó y firmó un Convenio de encomienda a la Comarca de las Cinco Villas para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio durante los ejercicios 2022 a 2025.

En la Comarca de las Cinco Villas el Servicio de Ayuda a Domicilio se presta a través de las Entidades Locales y para ello se firman convenios anuales de colaboración con los Ayuntamiento titulares de servicios sociales.

El Consejo Comarcal de las Cinco Villas, en Sesión de fecha 28 de marzo de 2023, aprobó la propuesta de Convenio entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Comarca para la atención a través del servicio de ayuda a domicilio de personas en situación de dependencia en el servicio social de base de la zona.

Se fiscaliza el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones que se especifican en el informe de fecha 5/10/2023.

En virtud de lo establecido en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de



octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

La Comisión informativa de Calidad de vida, Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural propone al Pleno, que adopta el siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Comarca de las Cinco Villas, para la atención, a través del servicio de ayuda a domicilio, de personas en situación de dependencia en el servicio social de base de la localidad, durante el año 2023.

SEGUNDO.- Delegar en la Señora Alcaldesa la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Comarca de Cinco Villas, así como a la Intervención y Tesorería Municipal.

### **13º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN “ELVIRA OTAL”.**

Dña. Andrea Rodríguez Duarte, Concejal delegada del Servicio de personas Mayores, explica el contenido de la propuesta.

Abierto debate, interviene Dña. María Oliva Carnicer Tolosana, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Manifiesta que su Grupo votará en contra, no porque esté en desacuerdo con la persona que se designa sino porque cree que le hace falta todavía un período de adaptación.

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de catorce votos a favor (PSOE, PP, IU, VOX y CS) y tres en contra (ASIEJEA) adopta el siguiente acuerdo:

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria de 30 de junio de 2023, aprobó el nombramiento de los representantes del Ayuntamiento en diferentes Entidades y Organismos y, entre estos, respecto al Patronato de la Fundación Elvira Otal, acordó:

Designar miembros del patronato de la Fundación Elvira Otal a: Dña. Teresa Ladrero Parral, en su condición de Alcaldesa; Dña. Marta Ruiz Baines/Beatriz Izuel Montañés (IU) y, de forma rotatoria: desde 1 de julio de 2023 a 31 de diciembre de 2024, Concejal a designar por el Grupo Municipal del PP; desde 1 de enero de 2025 hasta 30 de junio de 2026, Concejal designar por el Grupo Municipal de ASIEJEA; desde 1 de julio de 2026 a 31 de Diciembre de



2026, Dña. Virginia Gallizo Fau (VOX); desde 1 de enero de 2027 hasta fin de mandato, D. Francisco Clemente Marqués (Cs- Tú Aragón).

Por razones de organización y distribución de las tareas Municipales se ha considerado más adecuado sustituir a la Señora Alcaldesa por la Concejala en quien ha sido delegado el Servicio de Personas Mayores de este Ayuntamiento: Dña. Andrea Rodríguez Duarte.

Examinado el expediente de designación por el Pleno de representantes en órganos colegiados, a la vista de la normativa aplicable, que figura en el expediente inicial, dictaminado por la Comisión Informativa, se propone al Pleno y éste adopta el siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el nombramiento de la representación del Ayuntamiento en el Patronato de la Fundación Elvira Otal, quedando integrada por quién a continuación se indica:

- Designar miembros del patronato a: Dña. Andrea Rodríguez Duarte, en su condición de Concejala delegada del Servicio de Mayores; Dña. Marta Ruiz Baines (IU) y, de forma rotatoria: desde 1 de julio de 2023 a 31 de diciembre de 2024, Concejala a designar por el Grupo Municipal del PP; desde 1 de enero de 2025 hasta 30 de junio de 2026, Concejala a designar por el Grupo Municipal de ASIEJEA; desde 1 de julio de 2026 a 31 de Diciembre de 2026, Dña. Virginia Gallizo Fau (VOX); desde 1 de enero de 2027 hasta fin de mandato, D. Francisco Clemente Marqués (Cs- Tú Aragón).

SEGUNDO.- Remitir un certificado de este acuerdo a las Administraciones Públicas, Entidades y Organismos citados.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a las personas designadas.

#### **PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES**

**14º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP RELATIVA AL RECHAZO DE CUALQUIER TIPO DE AMNISTÍA O INDULTO GENERALIZADO PARA GRUPOS DE CIUDADANOS, SEA CUAL SEA SU DELITO.**

El Grupo Municipal del PP presenta una Moción que es del siguiente tenor literal:

“El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible



impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una



inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento DE EJEA DE LOS CABALLEROS presenta la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDOS

1. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.

2. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.

3. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.

4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

El Grupo Municipal de VOX presenta una enmienda parcial de modificación que afecta a la parte dispositiva y que es del siguiente tenor literal:

“Propuesta de acuerdo:

1. Rechazamos cualquier tipo de amnistía o indulto general no individualizado para cualquier ciudadano español o extranjero, cualquiera que sea su delito.

2. Consideramos que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal como establece el preámbulo de la Constitución y su cumplimiento compromete a todos los poderes para su cumplimiento.



3. Animamos a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida al chantaje de los independentistas o abocada a una repetición electoral.

4. Expresamos nuestro rechazo y preocupación por la reunión mantenida en Bélgica entre Yolanda Díaz, Vicepresidenta del Gobierno en funciones, y Carles Puigdemont, prófugo de la justicia. Instamos a todos los partidos con representación en el Congreso de los Diputados a evitar cualquier interlocución con partidos que defienden el golpe de Estado de 2017 en Cataluña y promueven ahora la mencionada amnistía.”

A pregunta de la Señora Alcaldesa, Dña. Rebeca Naudín Ayesa, Portavoz del Grupo Municipal del PP, dice que acepta la enmienda de VOX y la asume, por lo que el texto que se votará es el presentado por el PP con la enmienda incorporada de VOX.

Dña. Rebeca Naudín Ayesa, en representación del Grupo Municipal del PP, proponente, explica las razones que le llevan a presentar esta enmienda y considera que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros tiene que participar y manifestar su opinión en un debate de máximo interés como es el suscitado en torno a la amnistía a los políticos independentistas que fueron condenados por sedición y malversación por las actuaciones realizadas en 2017 y contra el orden constitucional. Considera que, de consumarse dicha amnistía, constituirá un fraude ley con el único objetivo de que el Señor Sánchez obtenga la presidencia del Gobierno aunque no haya ganado las elecciones. Explica las razones de índole jurídico y político que, a su juicio, impiden la implementación de esta medida.

Interviene a continuación D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS, que manifiesta su voto a favor de la propuesta.

Seguidamente toma la palabra Dña. Virginia Gallizo Fau, en representación del Grupo Municipal de VOX. Explica los aspectos fundamentales de su enmienda que, considera, completan y mejoran el texto de la presentada por el Grupo Municipal del PP, coincidiendo en sus aspectos básicos.

A continuación, toma la palabra Dña. Beatriz Izuel Montañés, en representación del grupo Municipal de IU. Afirma que el Tribunal Constitucional ha abordado en varias ocasiones la cuestión de la amnistía y no se ha opuesto a su planteamiento. Frente al indulto, que es una competencia del poder ejecutivo, la amnistía es competencia del poder legislativo y, por tanto, se aprueba mediante ley. El derecho internacional y los convenios suscritos por España solo impiden la amnistía para los delitos de lesa humanidad, que no es el caso. Recuerda que al Presidente del Gobierno lo elige el Parlamento y al Señor Feijoo lo ha rechazado.

Seguidamente interviene D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Dice que su Grupo ya ha manifestado en varias ocasiones que, dado su carácter local y comarcal, no se manifestará sobre cuestiones ajenas a este ámbito. Cada uno de sus



miembros tiene opiniones tanto sobre éste como sobre cualquier otro tema, pero como Grupo se abstendrá.

A continuación, toma la palabra Dña. Juana Teresa Guilleme Canales, en representación del Grupo Municipal del PSOE. Cree que estas mociones son una distracción para tratar de ocultar el fracaso del Señor Feijoo en su intento de investidura como Presidente del Gobierno. Es cierto que el PP sacó más votos que el PSOE en las pasadas elecciones pero no los suficientes para conseguir una mayoría parlamentaria. Si se aprueba una Ley de amnistía y alguien cree que es inconstitucional presentara recurso ante el Tribunal Constitucional y éste se pronunciará al respecto y lo que diga habrá que respetarlo.

Dña. Rebeca Naudín Ayesa, como proponente, en respuesta a los Señores portavoces, insiste en que éste es un tema que afecta a todos los ciudadanos. Que, de adoptarse esta medida, se pondrá en cuestión el estado de derecho y será un agravio para todos los españoles.

Finalmente, sometida a votación la Propuesta del Grupo Municipal del PP con la inclusión de la enmienda del Grupo Municipal de VOX, el Pleno la rechaza con el resultado de cinco votos a favor (PP, VOX y CS), nueve en contra (PSOE e IU) y tres abstenciones (ASIEJEA).

**15º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU RELATIVA A LA SOLICITUD DE UNA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES, MORATORIA TEMPORAL Y RECURSOS CONTRA MEGAPROYECTOS.**

El Grupo Municipal de IU presenta Moción que es del siguiente tenor literal:

“Las energías renovables se han revelado como uno de los sectores emergentes en Aragón que, además, forman parte de ese nuevo modelo productivo y de la economía verde por la que apostamos.

El crecimiento de este sector está resultando muy desordenado, desregulado y descontrolado, lo que genera graves impactos medioambientales, paisajísticos y sociales que están ocasionando gran contestación social en el territorio. Asociaciones y organizaciones en todo el territorio aragonés, también en nuestra comarca, están reclamando “Renovables sí, pero no así”. Del mismo modo, diferentes ayuntamientos están mostrando su contestación a este modelo de obtención de energías renovables a través de grandes macro-proyectos.

La producción aragonesa de renovables supera las necesidades de nuestro propio mercado, y todo lo que se está aprobando en estos momentos es para exportación. En el caso de Ejea y de las Cinco Villas, para País Vasco y Francia, y para la comunidad Valenciana, con unas líneas de transporte aéreas, soterradas y marinas de centenares de kilómetros, con grandes pérdidas energéticas, que van en contra de las posibilidades de las renovables para producir energía donde se necesita, evitando estas grandes líneas de muy alta tensión (400kV)



con todos los problemas ambientales que conllevan para el paisaje, la fauna, la flora, la salud y la seguridad de la población.

Es imprescindible una ordenación del territorio que, con criterios medioambientales y sociales entre otros, ordene y regule nuestro territorio previamente a la implantación de energías renovables. Ahora las empresas de estos proyectos aprovechan esta carencia para plantear proyectos en cualquier lugar, por sensible o valioso que sea desde el punto de vista medioambiental o social. Por ello, es necesaria una moratoria temporal hasta la aprobación de este plan, ya que en caso contrario cuando se apruebe ya será tarde.

Ejea ha modificado su PGOU para la implantación de renovables, pero quedan algunas cuestiones que no contempla. Medidas ambientales sin cabida en un plan urbanístico que aseguren la protección del cernícalo primilla tras la declaración del municipio de Ejea dentro de su plan de recuperación, así como de otras aves en peligro de extinción, como el milano real, o vulnerables, como el alimoche, además de otras muchas aves que se verán afectadas. Las distancias a las zonas ZEPA, que no han de ser menores a 4 o 5 km, además de contemplar pasillos entre unas y otras. Ampliar las distancias a todas las vías de comunicación – tanto carreteras como caminos a 500 metros – es una medida de seguridad a incorporar al PGOU. Del mismo modo, hay que ampliar las distancias de los núcleos urbanos a 2 km, como está previsto para el casco de Ejea, y proteger la totalidad de los regadíos adaptándolo a la ley como ya se contempla. También se debe proteger en el PGOU el paisaje, como se plantea en el Plan de Paisajes de las Cinco Villas, aprobado por el Gobierno de Aragón, y mantener las mismas precauciones y distancias para los tendidos eléctricos y torres que se toman para los aerogeneradores.

El pasado 9 y 11 de octubre se aprobaron por MITECO los primeros proyectos de Forestalia en la comarca de Cinco Villas, afectando algunos de los aerogeneradores aprobados al municipio de Ejea, al localizarse cerca de Farasdués y Sabinar. Estos aerogeneradores estarán en la zona de los montes de Farasdués, quizás alguno en el denominado secano de interés paisajístico y en zonas de regadío los de El Sabinar. Ambas zonas están protegidas en el nuevo PGOU y en ellas no se pueden instalar megaproyectos eólicos. Con la aprobación por parte del MITECO del primer proyecto, además de estos aerogeneradores en Farasdués, se aprueban algunos otros cerca del pueblo de Pinsoro, ubicados en el término municipal de Sádaba, de forma un tanto incomprensible, ya que están cerca, a tan sólo unos pocos metros, de otros que se rechazan por afecciones ambientales, o aerogeneradores de los que se duda del grave impacto en las aves y debe implementarse un sistema de parada automática y un protocolo de vigilancia presencial llevada a cabo por técnicos especialistas que puedan realizar la orden de parada ante el riesgo de colisión con aves, como si parar un aerogenerador con diámetro de aspas de más de 160 metros fuera una maniobra instantánea. Parece más razonable no aprobarlos al ser zonas en las que se prevén afecciones. En relación a la línea de transporte, de casi 200 km hasta Vitoria, los informes de los órganos ambientales de las comunidades autónomas afectados son demoledores. A pesar de ello, el MITECO aprueba la línea, aunque condiciona a modificaciones y futuras aprobaciones de los órganos autonómicos



que se han posicionado en contra la aprobación final de la línea. Esperamos que por todas estas razones esta línea no se realice.

Por todo ello, Izquierda Unida solicita a este Ayuntamiento:

1. Solicitar al Gobierno de Aragón la aprobación lo antes posible de este Plan de Ordenación Territorial de los recursos energéticos de Aragón, como las Cortes Aragonesas ya aprobaron y este pleno ya solicitó.
2. Solicitar al Gobierno de Aragón la declaración de una moratoria temporal de todos los proyectos de centrales eólicas y fotovoltaicas, así como todas sus líneas de evacuación y subestaciones hasta la aprobación del Plan de Ordenación Territorial de los recursos energéticos de Aragón.
3. Estudiar los proyectos que se aprueben y que afecten al término municipal de Ejea de los Caballeros para, en su caso de que se opongan a la normativa ambiental o el planeamiento municipal, proceder con los recursos oportunos.
4. Buscar la manera de incorporar en el futuro nuevas protecciones al PGOU aprobado que contemplen los puntos referenciados arriba.”

Interviene en primer lugar Dña. Marta Ruiz Baines, en representación del Grupo Municipal de IU, proponente de la Moción. Haciendo un repaso a la parte expositiva, da cuenta de las razones que justifican su presentación ante el crecimiento desordenado en Aragón del sector de las energías renovables, que puede afectar gravemente, desde el punto de vista medioambiental, paisajístico y local, a nuestra comarca y municipio, habida cuenta el número de parques cuya implantación se pretende. A continuación, procede a leer el contenido de la parte dispositiva.

Seguidamente, hace uso de la palabra D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS. Cree que, por lo que respecta a la ordenación del sector, llegamos ya tarde. El anterior Gobierno de Aragón debería haberlo hecho. Por otra parte, el Ministerio de Transición Ecológica es que tramita muchas de las autorizaciones ambientales de estos macroproyectos e IU se halla en la coalición del Gobierno de España aunque le reconoce a esta organización la sensibilidad manifestada sobre este tema. Votará a favor.

Toma la palabra seguidamente Dña. Virgina Gallizo Fau, en representación del Grupo Municipal de VOX, ve aspectos positivos y negativos en la propuesta por lo que anuncia su abstención.

Interviene a continuación D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Dice que IU ya presentó una de contenido similar en el anterior mandato, que se



aprobó con una enmienda del PSOE. Aprecia ciertas incoherencias en la nueva propuesta por lo que anuncia la abstención de su Grupo.

Seguidamente interviene Dña. Juana Teresa Guilleme Canales. Afirma que su Grupo apoyará la Propuesta e indica que la presente incorpora algunas novedades respecto a la presentada en el anterior mandato. A su juicio, sería positivo contar con una ordenación del sector a nivel de toda la Comunidad. Manifiesta que su Grupo votará a favor.

Dña. Marta Ruiz Baines responde a quienes le han precedido en el ejercicio de la palabra, señalando la necesidad de una ordenación a nivel de toda la Comunidad más allá de las actuaciones específicas que se puedan hacer en cada municipio, como la modificación del Plan que se ha realizado en Ejea. Destaca también la coherencia de su Grupo en esta materia.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de diez votos a favor (PSOE, IU y CS), ninguno en contra y siete abstenciones (PP, ASIEJEA y VOX), aprueba la Propuesta con el contenido íntegro que figura en la parte superior.

### **16º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU DE SOLICITUD AL GOBIERNO DE ARAGÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA DIVERSOS ASPECTOS DE LA RESIDENCIA VILLA DE EJEA.**

El Grupo Municipal de IU presenta Moción que es del siguiente tenor literal:

“En enero del año 2021, el Gobierno de Aragón intervino la residencia Villa de Ejea, debido a un brote de COVID que afectó casi a la totalidad de personas internas y gran parte del personal trabajador. En unas semanas, cuando el brote fue controlado, el Gobierno de Aragón presentó demanda en el juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza, instando a la disolución y liquidación de la Asociación Nuestra Señora Virgen de la Oliva, que gestionaba la residencia, sin perjuicio de la continuidad de la Residencia Villa de Ejea, por lo que ésta continuó intervenida. Finalmente, la residencia fue trasferida a una nueva entidad, la Fundación Virgen de la Oliva, de la que forma parte el Ayuntamiento y el Gobierno de Aragón, con mayoría de la Fundación Rey Ardid, y la demanda judicial fue retirada.

Desde el primer momento, tanto a la ciudadanía como a los grupos políticos en las Cortes y a los grupos municipales se nos ha ocultado toda la información de este expediente. Nuestro grupo parlamentario en las Cortes ha formulado preguntas orales solicitando información en la pasada legislatura, recibiendo respuestas vagas e inconcretas, y cuando solicitamos que éstas fueran por escrito y que se nos proporcionara documentación relativa a la constitución de la residencia, lo único que recibimos fue más imprecisión, y respuestas como que no se conocía o que había pasado mucho tiempo.

Al Ayuntamiento de Ejea se le indicó, por parte del Gobierno de Aragón en el año 2021 tras la intervención, que recibiría una copia de un informe que se iba a realizar con lo



encontrado tras la misma y la situación de la residencia Villa de Ejea. El Ayuntamiento comunicó a los grupos políticos que cuando llegara este informe, se lo facilitaría para que conocieran toda la información. Esto nunca sucedió.

Por otro lado, adjuntamos como Anexo un convenio entre el Ayuntamiento de Ejea y la DGA en 1991, para destinar 70 millones de pesetas para la construcción con dinero público de la residencia Villa de Ejea. Desconocemos si este convenio destinando dinero público para la construcción de la Residencia Villa de Ejea se realizó o modificó.

Nos parece inaudito cómo se ha manejado este tema. Ni la ciudadanía, ni las Cortes Aragonesas, ni este Ayuntamiento pueden aceptar la falta de transparencia en este expediente. No podemos entender los motivos por los que no se proporcionó de forma transparente toda la información relativa a los motivos reales por los que el Gobierno de Aragón mantuvo la intervención y solicitó al juzgado la disolución de la asociación que gestionaba la residencia. Podemos suponer la gravedad de lo sucedido para tomar esta decisión, pero flaco favor haremos a la propia residencia, a todas las familias y personas usuarias de la misma y a toda la ciudadanía si no se cuentan todos los hechos que llevaron a esta situación.

Izquierda Unida considera inaceptable todo lo sucedido, por lo que solicita el siguiente acuerdo plenario:

1. Solicitar al Gobierno de Aragón, la explicación detallada de los motivos que llevaron a continuar con la intervención de la Residencia Villa de Ejea, y a pedir la disolución de la asociación que la gestionaba, así como el conocimiento de todos los informes, estudios y expedientes que se han realizado en la residencia para determinar la gestión de la misma, su estado económico y cualquier otro tema de importancia que ayude a su esclarecimiento.
2. Solicitar al Gobierno de Aragón, información sobre el convenio firmado en 1991 entre el Ayuntamiento de Ejea y la DGA para la construcción de la Residencia Villa de Ejea, para conocer si el Gobierno de Aragón destinó algún recurso para la construcción de esta residencia.”

Interviene en primer lugar Dña. Beatriz Izuel Montañés, en representación del Grupo Municipal de IU, proponente de la Moción. Da lectura a los aspectos fundamentales de la parte expositiva, incidiendo en el proceso de intervención de la Residencia Villa de Ejea por parte del Gobierno de Aragón, su posterior demanda al juzgado para su liquidación y disolución para que, finalmente, todo concluyese con la creación de una nueva Fundación, denominada Virgen de la Oliva, de la que forma parte el Ayuntamiento y el Gobierno de Aragón, en la que es mayoritaria la Fundación Rey Ardid. Todo el proceso ha carecido, a su juicio, de transparencia pese a las peticiones realizadas por su Grupo en diversas instancias. Finalmente, también demandan información sobre el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Ejea y el Gobierno de Aragón para la financiación de la Residencia.



Seguidamente, hace uso de la palabra D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS. Cree que es una solicitud ya formulada en varias ocasiones y por distintas vías. A su Grupo no le preocupa lo que pasó en 1991 pero si le gustaría tener información sobre el remanente económico de que dispone la nueva Fundación. Dado que hay dos representantes del Ayuntamiento en el Patronato, espera que estos realicen bien su trabajo y recaben la información necesaria.

Toma la palabra seguidamente Dña. Virginia Gallizo Fau, en representación del Grupo Municipal de VOX. Pregunta si la residencia se construyó en su momento con dinero público. En cualquier caso, considera que ha pasado mucho tiempo y nada cambia las cosas que sea así o no. Afirma que la realidad es que, desde que se realizó el cambio a la nueva Fundación, la gestión de la residencia ha mejorado de forma muy notable. Anuncia su voto en contra.

Interviene a continuación D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Cree que este tema debería plantearse en el Patronato y no aquí. Si acaso, los representantes en el Patronato, una vez recabada la información, podrían informar a este Ayuntamiento.

Hace uso de la palabra seguidamente Dña. Rebeca Naudín Ayesa, en representación del Grupo Municipal del PP. Dice no entender esta petición ahora. Lo normal es que esta información se requiera al Patronato de la Fundación.

Toma la palabra a continuación Dña. Andrea Rodríguez Duarte, en representación del grupo Municipal del PSOE. Manifiesta que el Ayuntamiento pidió un informe al Gobierno de Aragón desde el primer momento sin que se haya recibido. Cree que contar con este informe aportará más transparencia al proceso seguido. Muestra el apoyo de su Grupo a la Moción.

Dña. Beatriz Izuel Montañés responde a quienes le han precedido en el ejercicio de la palabra. Recuerda que en el Patronato el Ayuntamiento se halla en minoría y se trata de una entidad privada. A su Grupo le preocupa todo el proceso de intervención y posterior creación de la nueva Fundación, pero también lo que ocurrió hace treinta años.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de nueve votos a favor (PSOE e IU), cinco en contra (PP, VOX y CS) y tres abstenciones (ASIEJEA), aprueba la Propuesta con el contenido íntegro que figura en la parte superior.

**17º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE ASIEJEA RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE UN CONCURSO DE IDEAS PARA LA SELECCIÓN DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE EJEA 2023.**

El Grupo Municipal de ASIEJEA presenta Moción que es del siguiente tenor literal:



“En el **pleno de 06 de junio de 2022**, **ASI EJEA** planteó la propuesta de convocar un concurso de ideas abierto a la ciudadanía para la selección del cartel anunciador de las Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022 Ejea y sus Pueblos.

El Grupo Municipal del PSOE presentó sendas enmiendas de sustitución y adición, que proponían trasladar al Consejo de Festejos de Ejea, como órgano de participación ciudadana en materia de Festejos, estudiar volver a retomar el concurso para elegir el cartel anunciador de las fiestas de la Virgen de la Oliva y, por otro lado, si el modelo elegido en el Consejo de Festejos es el de concurso, garantizar que este se circunscriba únicamente al ámbito local y permitir la participación directa de toda la ciudadanía de Ejea y Pueblos en la elección del cartel, mediante una consulta ciudadana.

**ASI EJEA** expresó que no es partidario de circunscribirlo sólo al ámbito local porque se pierde parte del efecto que se desea en la propuesta, que es, entre otras, el de realzar y promocionar nuestras fiestas. PP, ASIEJEA, IU y CS votaron a favor de la propuesta del Grupo Municipal de **ASI EJEA** sin enmiendas y el PSOE votó en contra y sacó adelante la propuesta con las enmiendas presentadas.

En el pasado **Consejo de Festejos de Ejea**, celebrado el **5 de octubre de 2023**, figuraba en su punto 4º “Propuestas para el próximo cartel anunciador de las Fiestas de la Virgen de la Oliva 2024”. En este punto se debatieron las posibilidades de cambiar el modelo de elección del cartel anunciador de las fiestas y se llegó a una votación libre y sincera donde resultó, **por mayoría del Consejo de Festejos de Ejea**, que para el diseño del cartel de las fiestas de Ejea se celebre un **concurso de ideas abierto a toda la ciudadanía**.

Por todo ello, por respeto al órgano consultivo del Consejo de Festejos de Ejea, con el objeto de poner en valor y ensalzar estas fiestas tan arraigadas en nuestra población mediante ideas y composiciones artísticas llenas de color y alegría y en interés de fomentar la participación ciudadana, **ASI EJEA** propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

Que, desde el área de cultura del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, se prepare, se organice, se convoque y se publicite un concurso de ideas abierto a la ciudadanía para la selección del cartel anunciador de las próximas Fiestas de la Virgen de la Oliva 2024 de Ejea y sus Pueblos.”

Interviene en primer lugar D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA, proponente de la Moción. Dice que trae esta propuesta al Pleno para que éste ratifique la posición favorable del Consejo de Festejos para que se organice y publicite un concurso de ideas abierto a la ciudadanía para la elaboración y posterior selección del cartel anunciador de las fiestas de la Virgen de la Oliva. Indica que en la reunión del Consejo solo votaron en contra los representantes del PSOE.



Toma la palabra seguidamente Dña. Virginia Gallizo Fau, en representación del Grupo Municipal de VOX. Expresa su apoyo a la Propuesta.

Interviene seguidamente Dña. Beatriz Izuel Montañés, en representación del Grupo Municipal de IU. Afirma que el representante de su organización en el Consejo le ha manifestado que en el mismo se aprobó la realización del Concurso de ideas para el cartel, pero parece que no quedó claro el ámbito, pues lo que éste afirma es que se aprobó que se circunscribiese al ámbito local. Por tanto, su Grupo votará en contra de la Propuesta tal como se presenta.

Hace uso de la palabra seguidamente Dña. Rebeca Naudín Ayesa, en representación del Grupo Municipal del PP. Dice que su representante en el Consejo votó a favor, por lo que su Grupo apoyará la propuesta.

Toma la palabra a continuación D. Raul García González, en representación del grupo Municipal del PSOE. Manifiesta que en el Consejo se acordó hacer un concurso abierto y los representantes del PSOE se abstuvieron para no condicionar. Votarán en contra pues lo acordado en el Consejo no es coincidente con la Propuesta que se presenta al Pleno

D. Cruz Diez García responde a quienes le han precedido en el ejercicio de la palabra. Se ratifica en que los representantes del PSOE votaron en contra, no se abstuvieron.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de ocho votos a favor (PP, ASIEJEA, VOX y CS) y nueve en contra (PSOE e IU) desestima la propuesta que figura en la parte superior.

**18º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE ASIEJEA RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN REGISTRO PERMANENTE DE DEMANDANTES DE VIVIENDA.**

El Grupo Municipal de ASIEJEA presenta Moción que es del siguiente tenor literal:

“En Ejea y Pueblos hemos asistido a plenos donde diferentes grupos políticos hemos traído propuestas para facilitar el acceso a una vivienda digna a nuestros vecinos y vecinas, como queda contemplado en nuestra Constitución.

En el nuevo organigrama del equipo de Gobierno nos agradó que se crease el área específica de vivienda, cuya responsable anunció que tienen en proceso de trabajo un **Plan de Vivienda para Ejea y Pueblos**.

Desde **ASI EJEA** entendemos que se pretende desarrollar un plan estratégico municipal de vivienda, en función de las competencias que tiene el ayuntamiento en materia de



viviendas. Asimismo, por la responsable del área, se manifestó que contaría con la opinión de la oposición y nos llamaría para mantener reuniones con todos nosotros y nosotras.

Hasta aquí todo bien, pero ya han pasado más de 4 meses y muchos años más y la única realidad es que en Ejea y Pueblos seguimos sin ninguna acción política completa y decidida sobre accesibilidad a la vivienda.

Desde **ASI EJEA** entendemos que garantizar el acceso a una vivienda, en calidad y precio, es una de las principales preocupaciones de los vecinos y vecinas de Ejea y Pueblos y, al parecer, está resultando un problema que parece irresoluble en nuestra zona. A nuestro grupo municipal, desde hace tiempo, nos parece evidente que hay que tomar acciones políticas sobre este asunto y no nos vamos a cansar de traer propuestas en esta dirección.

Para comenzar con las acciones oportunas desde el ámbito político municipal, desde el Grupo Municipal de **ASI EJEA** entendemos que hay una prioridad: saber cuántas personas en Ejea y Pueblos, que por sus condiciones, necesitan una vivienda (compra y/o alquiler), además, cuántos jóvenes quieren emanciparse y por razones económicas no lo pueden hacer.

Para entrar en materia, **ASI EJEA** considera adecuado la creación de un **REGISTRO PERMANENTE DE DEMANDANTES DE VIVIENDA** que ponga nombre y apellidos a las necesidades de nuestros ciudadanos, que humanice esas exigencias, y que ofrezca una **foto real de lo que nos piden nuestros vecinos y vecinas**. Seamos pragmáticos y pongámonos de acuerdo en algo tan importante como es saber quién necesita una vivienda en nuestra ciudad y no puede acceder a ella al comercio libre.

Aprovechemos que contamos ahora mismo con un área específica para asuntos de vivienda y analicemos de forma seria la situación. Sin este registro nunca podremos realizar un plan de vivienda que sea real y adaptado a la situación actual, año 2023 y siguientes.

Por todo ello, para evitar que nuestros hijos e hijas tengan que marcharse por carecer de posibilidades económicas de acceso a la vivienda y para evitar que crezca la desigualdad en Ejea y Pueblos, **ASI EJEA** propone la adopción del siguiente

## ACUERDO

Creación de un **REGISTRO PERMANENTE DE DEMANDANTES DE VIVIENDA** impulsado por el área de vivienda que permita conocer la demanda real en Ejea y Pueblos.”

Interviene en primer lugar D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA, proponente de la Moción. Afirmo que le parece muy oportuno que en la nueva estructura del Ayuntamiento se haya creado un área específica de vivienda que estará, sin duda, realizando su trabajo. Cree, no obstante, que para elaborar un plan estratégico



hace falta disponer de información, saber cuál es la demanda existente. Para ello es necesario habilitar algún tipo de registro. Hacer un plan sin datos solo puede conducir a que éste no responda a la realidad.

Interviene seguidamente Dña. Marta Ruiz Baines, en representación del Grupo Municipal de IU. Dice que el problema de la vivienda es de gran preocupación para su Grupo y así se plasmó en el acuerdo con el Grupo del PSOE, incluyendo seis puntos específicos relativos a este asunto. Si bien la competencia es autonómica, el Ayuntamiento quiere intervenir. Estamos trabajando en diversos frentes, pero todo requiere tiempo. No cree que este sea todavía el momento oportuno para abrir un registro que puede crear falsas expectativas. Cuando se avance un poco más en el diseño de las políticas a seguir es muy probable que sea necesario implementar algún instrumento para recabar esa información de que se habla. Por ello pide al proponente la retirada de la Propuesta, sin perjuicio de su estudio futuro. Es fundamental, en cualquier caso, que en el Presupuesto de 2024 se incorporen partidas suficientes con esta finalidad. Por todo ello pide cierta paciencia y la colaboración de todos.

Toma la palabra a continuación D. Juana Teresa Guilleme Canales, en representación del grupo Municipal del PSOE. Destaca la complejidad de afrontar actuaciones en materia de vivienda. Cualquier iniciativa exige un gran esfuerzo administrativo (áreas de rehabilitación, adquisiciones, arrendamientos, enajenación, etc.). Todo requiere un tiempo de reflexión y elaboración. Coincide en que no es el momento para poner en marcha un registro carente de contenido.

D. Cruz Diez García responde a quienes le han precedido en el ejercicio de la palabra. Se reafirma en su criterio de que es el momento apropiado de habilitar un registro.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de tres votos a favor (ASIEJEA), nueve en contra (PSOE e IU) y cinco abstenciones (PP, VOX y CS) desestima la propuesta que figura en la parte superior.

## **ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO**

### **19º.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA ADOPTADOS Y DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**

La Señora Alcaldesa pregunta a los Señores Concejales si desean formular alguna observación a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local o decretos de la Alcaldía adoptados y dictados desde la última sesión plenaria ordinaria.

No se plantea ninguna.

### **20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**



1- D. Francisco Clemente Marqués, plantea la siguiente Pregunta:

- ¿Cuántas personas físicas (autónomos) o empresas han quedado fuera de las ayudas de fomento de la actividad económica y el empleo 2023?

2- Dña. Virginia Gallizo Fau, plantea la siguiente Pregunta:

- ¿Piensa el Ayuntamiento sacar bonos del comercio para el fomento de la actividad?

3- D. Cruz Diez García, plantea los siguientes ruego y pregunta:

- Se informe sobre el coste total de la reforma del Paseo de la Constitución, que ha sido ejecutado en distintas fases.
- ¿Puede hacer la Señora Alcaldesa una previsión de a qué cantidad ascenderá el remanente de tesorería del ejercicio de 2023?

Responde la Señora Alcaldesa:

- En cuanto a las ayudas de fomento de la actividad.- El importe total de las ayudas de fomento de la actividad económica asciende a 100.000 € y el importe individual oscila entre los 1.500 y los 3.000 euros. A fecha de hoy le consta que han quedado en torno a veinte empresas sin obtención de ayudas, pero no es un número definitivo, pues en fase de justificación puede que haya alguna empresa que no lo haga, en cuyo caso entraría alguna de las inicialmente excluidas.
- En cuanto a los bonos Ejea-comercio.- Cree que procede esperar a ver las iniciativas del Gobierno de Aragón en esta materia, ya que ha habido alguno pronunciamiento del Señor Presidente sobre el particular.
- Respecto al coste de las obras de reforma del Paseo de la Constitución.- Dice que como miembro que es el Señor Diez de la Junta de Gobierno Local ha tenido información exacta de lo que pregunta, pues este órgano ha aprobado todas las certificaciones finales. No obstante, reunirá toda la información y se la dará. La ejecución por fases ha permitido acceder al máximo de subvenciones posible, de tal modo que se ha conseguido financiar en gran parte con fondos externos.
- En cuanto al Remanente de Tesorería del ejercicio 2023.- A fecha de hoy resulta imposible saber cómo va a terminar el ejercicio pues faltan muchos datos. Prácticamente hasta febrero o marzo no se tendrá esa información.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa, tras agradecer la asistencia, da por concluida la sesión siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Señora Alcaldesa y del Señor Secretario Accidental. Doy fe.

Vº Bº  
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Original - CSV: 14613744637152335762 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>

Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 14613744637152335762

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscolluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 [ejea@aytoejea.es](mailto:ejea@aytoejea.es) [www.ejea.es](http://www.ejea.es)

